



Exp. 021
Núm. II/205/97

M. en C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
P R E S E N T E

Atentamente hacemos de su conocimiento el Dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, el cual se transcribe en su parte resolutive y se ejecuta en los términos del Artículo 35o. Fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

"...DICTAMEN...PRIMERO.-Otórguese el grado de Doctor "HONORIS CAUSA" de la Universidad de Guadalajara, al Dr. CESAR AUGUSTO ANGEL MAYA, por su destacada participación en tareas que tienden a crear y establecer métodos y formas que prevén el medio ambiente y el equilibrio ecológico en el mundo y particularmente en América Latina, así como por su aportación como académico en la Universidad de Guadalajara.-SEGUNDO.-Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria..."

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Hospital Civil de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 21 de abril de 1997
EL RECTOR GENERAL

Víctor M. G.
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

C.c.p. Interesado.-Pte.
C.c.p. Dirección de Finanzas.-Pte.
C.c.p. archivo.
JTC/bvo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias un documento proveniente del Consejo de dicho Centro, en el que se propone se otorgue al **DR. CARLOS AUGUSTO ANGEL MAYA** el título Doctor "HONORIS CAUSA" de esta máxima Casa de Estudios, en virtud de la siguiente

JUSTIFICACION

- 1.- Que el **Dr. CARLOS AUGUSTO ANGEL MAYA**, inicia su participación en esta Casa de Estudios a partir del año de 1990, y es asesor de la Maestría en Educación Ambiental que ofrece la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, también coordina el módulo II de Medio Ambiente y Desarrollo y además es catedrático de la materia Evolución Histórica de las Relaciones Sociedad-Naturaleza.
- 2.- Que el propuesto es originario de la ciudad de Manizales, Colombia y realizó estudios de licenciatura en Filosofía y Pedagogía, Licenciatura en Teología ambas en la Universidad Javeriana, y obtuvo el grado de Doctor en Historia en la Universidad Gregoriana y diversos cursos de posgrado en Sociología de la Historia en la Universidad Sorbona-París, realizó estudios de arte en el Museo del Louvre-París, así mismo realizó estudios de alemán en el Goethe Institut, Brilon, Alemania.
- 3.- A partir del año de 1968, se ha dedicado a la practica de la docencia en varias universidades latinoamericanas; impartiendo las cátedras de Sociología de la Historia, Comportamiento Político, y en el posgrado de Ciencia Política en la Universidad de Antioquía; Profesor de Filosofía de la Historia en las Universidades Javeriana y Bolivariana; Profesor de Metodología de Cs. Sociales en la Universidad Jorge T. Lozano; Profesor de Medido Ambiente Universidad Nacional de Bogotá; Profesor Especial de la Universidad Nacional de Bogotá y Profesor de Carrera de la misma universidad.
- 4.- Que el propuesto, tiene una larga carrera administrativa; ha sido Director del Centro de Estudios para el Desarrollo (1970-71), Jefe de Planeación Académica en la Universidad Jorge T. Lozano (1972-74), Jefe de División de Desarrollo Social en Inderena (1975-76), Jefe Nacional de Coordinación de Programas en el mismo instituto antes señalado, Director del Centro de



Investigaciones Didácticas del CINDI, en Bogotá (1979), Coordinador Técnico del Proyecto Holanda-Colombia para el diseño de modelo educativo para territorios nacionales, en el Ministerio de Educación (1979-80), Coordinador de Proyectos Especiales de la Secretaría de Integración Popular de la Presidencia de la República de Bogotá (1981), Asesor del Programa de Naciones Unidas para el medio ambiente y del Centro Internacional de Formación de Ciencias Ambientales para establecer la red de formación ambiental para América Latina y el Caribe, con sede en México (1981-1983), Consultor del PNUMA, para la organización del seminario latinoamericano sobre Universidad y Medio Ambiente, México (1985), y Oficial del mismo programa en 1985-86, Director del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Colombia, (1990-93), Miembro de la Comisión Nacional Preparatoria para la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Consultor de la Unión Internacional para la Naturaleza (1993-95), miembro de la Comisión de Educación y Comunicación (1995-97), Miembro de la Comisión de Estrategia y Planificación (1995-97), Miembro del Comité Nacional Asesor de ECOFONDO (1995-97),

5.- Que en su trayectoria, tiene 34 obras escritas relacionadas con el medio ambiente y sociedad, varios de ellos se han autorizado como libros oficiales en la docencia; entre las que destacan: El Diagnóstico de la Incorporación de la Dimensión Ambiental en los Estudios Superiores en América Latina, Hacia una Universidad Ambiental, Historia y Medio Ambiente, La Trama de la Vida y la Fragilidad Ambiental de la Cultura, Perspectivas Pedagógicas en la Educación Ambiental, edición Guhl Ernesto, Bogotá (1990). Así mismo tiene en preparación las siguientes obras: La Tierra Herida, Retorno a la Tierra, La Fragilidad Ambiental de la Cultura, Los Presocráticos, Me Quema el Resplandor de Clicer, Ecosistema y Cultura, El Pensamiento Ambiental, El Paraíso Traicionado, Colombia Vista desde los Archivos Europeos, Canto Pagano y El Retorno de Icaro.

6.- Que además el Dr. Carlos Augusto Angel Maya, domina diversos idiomas como son: español, italiano, francés, inglés, alemán y lee griego y latín.

7.- Que el candidato por los amplios conocimientos que posee sobre medio ambiente y ecología, ha sido invitado para que participe en seminarios y conferencias organizadas por diversas instituciones preocupadas por difundir e incrementar una cultura sobre el tema antes descrito; por lo que ha intervenido en las ciudades de Bogotá, Medellín, Manisales, Cartagena, Popayán, Villeta (Colombia), Caracas (Venezuela), Managua (Nicaragua), Quito (Ecuador), Río de Janeiro, Manaus (Brasil), Buenos Aires (Cordova Argentina), Nairobi (Kenia), y Guadalajara (México).

En virtud de las justificaciones antes expuestas, esta Comisión de Educación encuentra que existen elementos suficientes para el otorgamiento de este título honorífico, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, conferir títulos honoríficos con las categorías de Eméritos y Honoris Causa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción X;
- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del referido ordenamiento legal;
- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

VII. Con fundamento en el artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. congreso del Estado de Jalisco, es procedente aplicar la normatividad secundaria de la Ley Orgánica abrogada en tanto no contradiga a la hoy vigente, por ello en este caso se aplican los dispositivos 5o. del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada y el 11 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara aprobado en sesión del 8 de septiembre de 1992, por este H. consejo;

VIII. Que tal como se señala en el Título Segundo, artículo 5o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad sobre la integración de la Comunidad Universitaria por las autoridades, los profesores y los alumnos, indica que para efectos puramente honoríficos se considerará también como integrantes de la comunidad universitaria a personas que presten a la misma servicios distinguidos, o relevante personalidad en el campo de la ciencia, el arte, la técnica o las humanidades, a quienes con tal propósito confiera el Consejo General Universitario dignidades honoríficas, y

IX. Que el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara señala en su artículo 11o.:

"La Universidad de Guadalajara, de conformidad con los reglamentos aplicables, podrá otorgar las categorías de Emérito y de Honoris Causa a quienes se han distinguido por sus contribuciones al campo de la educación, la ciencia y la cultura, o quienes han realizado una obra de valía excepcional".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 5o., 6o. fracción II, 27o., 31o. fracción X y 35o. fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 5o. del Reglamento de la Ley Orgánica abrogada y 11 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Otórguese el grado de Doctor "HONORIS CAUSA" de la Universidad de Guadalajara, al Dr. CESAR AUGUSTO ANGEL MAYA, por su destacada participación en tareas que tienden a crear y establecer métodos y formas que



pre ven el medio ambiente y el equilibrio ecológico en el mundo y particularmente en América Latina, así como por su aportación como académico en la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año Hospital Civil de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco 10 de Marzo de 1997
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Victor MG

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Antonio Oropeza
M. en C. ANTONIO OROPEZA CHÁVEZ

Ruth Padilla
Q. F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Gerardo E. Martínez
C. GERARDO E. MARTÍNEZ CHÁVEZ

EL SECRETARIO

José Trinidad Padilla
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ



H. CONSEJO
GENERAL
UNIVERSITARIO

bvo.